

# La meva primera contestación a la demanda

17 de gener de 2012

**Natalia Cortés**

Baker & McKenzie International is a Swiss Verein with member law firms around the world. In accordance with the common terminology used in professional service organizations, reference to a “partner” means a person who is a partner, or equivalent, in such a law firm. Similarly, reference to an “office” means an office of any such law firm.

# ¿Qué hacer al recibir una Demanda?

1. Advertir al cliente que contacte rápido con un abogado
2. Liquidar el plazo para la contestación (20 días hábiles – art. 404 LEC)
3. Leerse la demanda (Suplico + Otrosí es)
4. Tranquilizar al cliente, reunirte con él y solicitarle toda la documentación relacionada con el asunto y listado de personas implicadas.
5. Revisar la competencia/jurisdicción del Juzgado ante el que se ha interpuesto la demanda



## **DECLINATORIA**

Sino, sumisión tácita (art. 56 LEC)

**(10 primeros días** – art. 64 LEC)

Efectos ⇨ Suspensión del procedimiento

# **Contenido de la Contestación a la Demanda**

# ¿Qué hacemos?

- Nos allanamos (total / parcialmente)
- No contestamos a la demanda – Rebeldía procesal
- Contestamos al fondo de la demanda (e incluso nos planteamos reconvenir)

# Opción (I): Allanamiento (art. 21 LEC)

## ■ TIPOS:

- Total = fin del procedimiento ⇨ Sentencia ejecutable
- Parcial = Auto ejecutable ⇨ Continuación del procedimiento por aquella parte no allanada
- **Atención** a las “costas judiciales” (art. 395 LEC)
  - Antes de contestar demanda → No costas (salvo “mala fe”)
    - Presunción de “mala fe”:
      - requerimiento fehaciente y justificado de pago anterior
      - Demanda de conciliación anterior
  - Después de contestar demanda → Hay costas

# Opción (II): No contestar a la demanda

- Rebeldía procesal
- No comparecencia “en plazo” o “en forma”
- Rebeldía no equivale a allanamiento ni admisión de los hechos de la demanda **salvo** en el procedimiento monitorio (art. 816.1 LEC)
- Notificación al “rebelde” de la resolución que declara la rebeldía y de la sentencia o resolución que ponga fin al proceso

## Opción (III): Contestación al fondo de la demanda (i)

- Art. 405 LEC
- Puede ser oral (juicio verbal) o escrita (procedimiento ordinario)
- La redacción debe ser igual que una demanda (art. 399 LEC). Se exponen los hechos y los fundamentos de oposición de forma “**clara, precisa y ordenada**”.
- Deben negarse o admitirse todos los hechos de la demanda y documentos probatorios. Sino, riesgo de “admisión tácita” de los hechos que son perjudiciales para el demandado
  - “*Se niegan todos los hechos que no se reconozcan expresamente en la contestación a la demanda*”

## Opción (III): Contestación al fondo de la demanda (ii)

- **Formas** de contestación a la demanda
  - “Al correlativo hecho primero, segundo, etc.”
  - “De la verdadera realidad de los hechos”
- ¿Carga probatoria? – art. 217.3 LEC – Incumbe al **demandado** y **actor reconvenido** la carga de probar los hechos que impidan, extingan o enerven la eficacia jurídica de los hechos de la demanda
- ATENCIÓN a la preclusión para aportar documentos de fecha anterior a la contestación a la demanda (=demanda) (art. 265 LEC) ⇨ Salvo:
  - Documentos anteriores no conocidos o conocidos *a posteriori*
  - Documentos que no hayan podido ser aportados por causas ajenas, siempre que se hubiese manifestado en la CD (art. 270 LEC)

# Posibles alegaciones en la contestación (I)

## ■ Excepciones materiales:

- Falta de legitimación pasiva
- Caducidad, prescripción
- Compensación, etc.

## ■ Excepciones procesales:

- Falta de capacidad o representación actor
- Cosa juzgada o litispendencia
- Inadecuación del procedimiento
- Defecto legal en el modo de proponer la demanda. Falta de claridad o precisión de los hechos / *petitum*

## Posibles alegaciones en la contestación (II)

- **Impugnación de la cuantía** (art. 255 LEC):
  - En Procedimiento Ordinario ⇒ Cuestión resuelta en la audiencia previa
  - En Juicio Verbal ⇒ Se alega y se resuelve en la vista
- **Reserva de aportación de informe pericial** (art. 337 LEC):
  - Deberá aportarse **5 días antes** de la audiencia previa o de la vista
- **Reserva-solicitud de pericial judicial** (art. 339.2 LEC)

# Posibilidad de formular RECONVENCIÓN

- Reconvención = demanda
- Puede dirigirse también contra personas no demandantes
- Prohibición de reconvención “implícita” (art. 406.3 LEC)
- Sólo se admite si existe conexión entre las pretensiones de la reconvención y las de la demanda principal
- En el Juicio Verbal – debe anunciarse 5 días antes de la vista
- No se admitirá si el Juzgado no tiene competencia objetiva / jurisdicción
- Entra en juego el art. 400 LEC

# Estructura de la Contestación Demanda

# Estructura

- HECHOS
- FUNDAMENTOS JURÍDICOS
- SUPPLICO / SOLICITO
- (Reconvención)

# SUPLICO de la contestación

- Siempre debe terminar con el suplico de:
  - Desestimación de la demanda
  - Condena en costas a la actora
- Caso de reconvencción  $\Rightarrow$  estimación de las peticiones de la reconvencción

# Análisis jurisprudencial

# Análisis jurisprudencial (I)

- La reconvención es siempre voluntaria o potestativa. No entra en juego el art. 400 LEC. Sólo entra en juego si se formula reconvención (art. 406.4 LEC)
  - SAP Barcelona 17 de febrero de 2009
- Si alegamos “nulidad” de la relación jurídica, debemos distinguir entre:
  - “nulidad absoluta” (art. 6.3 CC) – excepción
  - “nulidad relativa o anulabilidad” – exige reconvención (i.e. vicios del consentimiento)
    - SAP Barcelona 25 febrero 2010

# Análisis jurisprudencial (II)

- La alegación de compensación puede hacerse vía:
  - “excepción” – no podremos pedir condena al exceso
  - “reconvención” – sí podremos pedir condena al exceso (art. 408 LEC)
    - SAP Barcelona 27 julio 2010
- En la contestación a la demanda, no procede denunciar la falta de competencia del juzgado ni denunciar la sumisión a arbitraje ⇒ Debe hacerse vía declinatoria.
  - SAP Barcelona 17 septiembre 2010 / SAP Barcelona 20 febrero 2009
- La contestación a la demanda siempre supone sumisión tácita a la competencia del juzgado
  - SAP Barcelona 8 marzo 2010

# Consejos prácticos

# Consejos prácticos

- Pensar que nuestro lector es un Juez
- Menos es más
- Claridad, orden, sencillez en la redacción
- Frases cortas y evitar frases subordinadas
- Dar siempre una última lectura
- Alegación inicial: “Resumen de la posición de esta parte”
- Alegación final: “Conclusiones”
- Enviar al cliente para que se revise “los hechos”

**¡Muchas gracias!**

[natalia.cortes@bakermckenzie.com](mailto:natalia.cortes@bakermckenzie.com)